ADENDA COMPLEMENTARIA – LPN Nº 06/2019
"CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURÍSTICO, ECOLÓGICO, CULTURAL Y RECREATIVO EN CERRITO – ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL)"
ID: 366.930.

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **Luis Federico Benítez Cuevas**, con Cédula de Identidad Nº 1.966.130, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CONSTRUCTORA ÑEEMBUCÚ S.R.L.**, con **RUC Nº 80065298-3**, domiciliada en 7ma. Proyectada c/ Pilar nº 9020, de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. CARLOS CABALLERO VELAZCO**, con Cédula de Identidad N° **3.565.339**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato para **"CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURÍSTICO, ECOLÓGICO, CULTURAL Y RECREATIVO EN CERRITO – ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL)**", el cual estará sujeto a las siguientes condiciones:

Que, el Sr. Carlos Caballero representante de la empresa Constructora Ñeembucú S.R.L., solicita vía nota con fecha 13/05/20 la **AMPLIACIÓN** del presente **CONTRATO** alegando que durante el desarrollo del proyecto se ha detectado la necesidad de ejecutar algunos rubros en cantidades superiores e incluir algunos a lo primeramente establecidos originalmente en las Especificaciones Técnicas de la obra, **tal como se indica rubro por rubro en el Informe Técnico del Fiscalizador de Obras**. Se solicita trabajos adicionales y otras complementarias.

Así mismo, algunos ítems se incluyen en el Contrato para ser ejecutados, conforme figura en la planilla adjunta a este Adenda de Contrato, por lo que el monto del contrato sufrirá un incremento de la suma de Gs. **68.365.262 (Guaraníes Sesenta y Ocho Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Dos)**, y por lo cual se ha realizado una compensación de la Planilla de Contrato.

Que el informe de Auditoría dictamina parecer favorable al pedido y se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de Contratación.

La presente adenda tiene como objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Contratista con relación a la vigencia y al plazo de entrega que es de doscientos setenta días (270 días) y se le otorga una ampliación de plazo de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la firma de la Adenda de Contrato para la ejecución de las obras adicionales.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 23 días del mes de junio del año 2020.

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

CARLOS CABALLERO V.
Constructora Ñeembucú S.R.L.

LUIS F. BENÍTEZ CUEVAS
Gobernador de Ñeembucú

CONSTRUCTORA ÑEEMBUCU S.R.L.
RUTA 4° - BARRIO SAN LORENZO
RUC 80065298-3
75 110 043 - Pilar - Py.